

7.081

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV° Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Modificadorio del Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de La Rioja, firmado en esta Ciudad el día 23 de Marzo del año 2001, mediante el cual se tiene por objeto determinar el compromiso de las partes con relación al financiamiento de la obra: puente sobre Río Amarillo, localidad de Famatina, Provincia de La Rioja, cuyo monto no excederá la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

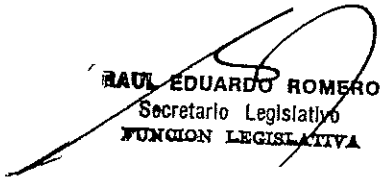
L E Y N° 7.081.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

7.081

**ACTA ACUERDO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE
INFRAESTRUCTURA FEDERAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

En la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, a los 23 días del mes de marzo de 2001, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por su Presidente, Lic. Federico CIBILS MADERO, con domicilio en Leandro N. Alem 1074 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Doctor ANGEL EDUARDO MAZA, con domicilio en calle 25 de mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de la Ciudad de La Rioja, Provincia de la Rioja, en adelante LA JURISDICCION, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto determinar el compromiso de las partes intervinientes con relación al financiamiento de la obra : puente sobre Río Amarillo, localidad de Famatina, Provincia de La Rioja. El monto del financiamiento no excederá la suma total de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).-

CLAUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCION se compromete a someter a la evaluación de los Departamentos Técnicos de EL FONDO el proyecto en cuestión. Asimismo, LA JURISDICCION remitirá los certificados de factibilidad técnica del proyecto, otorgados por el Municipio y/o los entes prestatarios de los servicios y/o los Organismos Nacionales con competencia en la materia, aportará toda la documentación y sancionará u obtendrá la sanción de las normas necesarias para la evaluación y aprobación, por parte de EL FONDO, del proyecto identificado precedentemente.-

CLAUSULA TERCERA: EL FONDO se compromete a facilitar las gestiones tendientes a la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, previo cumplimiento de la normativa vigente aplicable en la materia.-

CLAUSULA CUARTA: El Consejo de Administración de EL FONDO, por su parte y una vez que LA JURISDICCION haya aportado todos los elementos pertinentes, previo dictamen favorable de los Departamentos Técnicos de EL FONDO, aprobará la respectiva Resolución de Crédito, sujeta a la disponibilidad de Cupo y Coparticipación disponibles por parte de LA JURISDICCION. Cumplidos dichos recaudos, se suscribirá el respectivo CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA.-

CLAUSULA QUINTA: LA JURISDICCION solicitará y/o practicará, según corresponda, las adecuaciones presupuestarias pertinentes que posibilitarán contar con la debida autorización para la realización de las obras y el otorgamiento de las garantías previstas en la Ley N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97.-

7.081

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV" Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que derivaren de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen los domicilios especiales citados "ut supra", sometiéndose a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Lic. FEDERICO CIBILS MADERO
PRESIDENTE
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO GÓMEZ
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA